

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como artículo 25 BIS de la Sección VII del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“FICHA ÚNICA DE FCI. DISPOSICIONES GENERALES. CONTENIDO.

ARTÍCULO 25 BIS. - Por cada FCI bajo su administración, exceptuando a los FCI abiertos destinados exclusivamente a Inversores Calificados conforme artículo 7 bis de la Ley de Fondos Comunes de Inversión, las Sociedades Gerentes deberán elaborar una Ficha Única, que deberá ajustarse a las pautas que a continuación se indican. Asimismo, en las estrategias comerciales aplicadas para el ofrecimiento de los FCI al público inversor deberán encontrarse plasmados los principios y lineamientos generales emanados del presente artículo.

La Ficha Única deberá ser difundida en el sitio web de la Sociedad Gerente dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Ante modificaciones en el Reglamento de Gestión, la actualización de la Ficha deberá cumplirse junto con la difusión de la adenda respectiva.

Adicionalmente, los Agentes que intervengan en la colocación de las cuotapartes deberán incluir en los distintos canales empleados para la comercialización un link de acceso al sitio web de la Sociedad Gerente donde se encuentre disponible la Ficha Única.

Toda la información detallada en la Ficha Única deberá: (i) reflejar la situación actual del FCI; (ii) redactarse en lenguaje claro no técnico destinado al inversor minorista; (iii) estructurarse de forma tal que permita el cotejo con otros FCI de la misma categoría utilizando a tal fin el modelo incluido en el Anexo III del presente Capítulo; y (iv) ajustarse a las pautas dispuestas por el artículo 31 de la presente Sección.

Cada Ficha Única deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción del FCI. Objetivo y política de inversión. Perfil del inversor.
2. Información del FCI.

El documento debe destacar en su encabezado:

- a) Denominación completa del FCI.
- b) Número de registro ante CNV y fecha de inicio de operaciones.
- c) Identificación con igual relevancia de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria.
- d) Identificación de los auditores del FCI.
- e) Correo electrónico de contacto.
- f) Calificación de riesgo y *benchmark*, de corresponder.

g) Patrimonio neto, moneda del FCI, monto mínimo de suscripción, plazo de pago de rescates, tipo de renta, horizonte de inversión y fecha del reporte.

3. Indicadores de riesgo.

a) Breve descripción de los principales factores de riesgo según la situación actual del FCI (ej. riesgo de liquidez, riesgo de crédito, coyuntura de mercado, apalancamiento, etc.).

4. Composición de la cartera y tenencias principales, con una antigüedad que no exceda los DIEZ (10) días hábiles.

5. Rendimiento histórico del FCI.

a) Variación del valor de cuotaparte (y comparación con el *benchmark* en caso de corresponder) con corte mensual, del año en curso, de los últimos DOCE (12) meses y desde el lanzamiento de la clase de cuotaparte. En todos los casos el cálculo deberá ser efectuado neto de los honorarios de administración y custodia.

b) Gráfico con la evolución de la clase de cuotaparte del FCI más representativa para el inversor minorista de los últimos DOCE (12) meses neteando los honorarios de administración y custodia.

6. Estructura de honorarios, gastos y comisiones.

a) Detalle de honorarios de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria vigentes, con discriminación de la retribución de los Agentes a cargo de la colocación de las cuotapartes, cuando dicha retribución no se encuentre incluida en aquellos.

b) Detalle de las comisiones de suscripción, de rescate y de transferencia vigentes.

c) En su caso, detalle de honorarios de éxito vigentes.

d) Detalle de los gastos ordinarios de gestión -promedio últimos TRES (3) meses-.

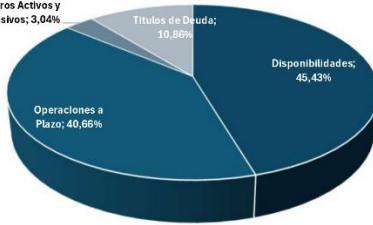
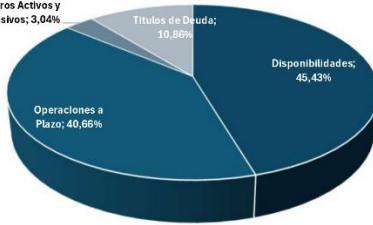
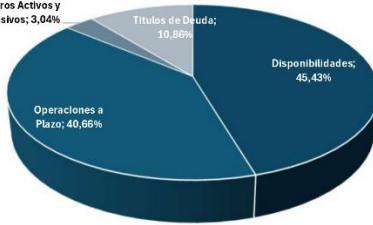
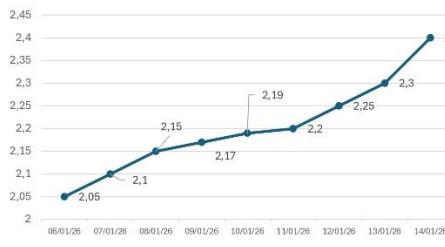
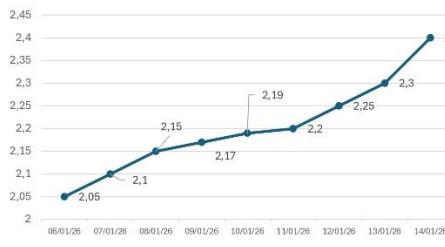
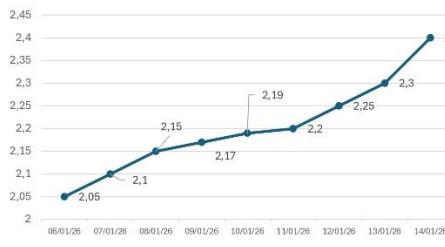
7. Tratamiento impositivo: la Ficha Única incluirá un enlace directo de acceso público al régimen impositivo aplicable.

8. Cláusula de advertencia: deberá figurar de forma clara y destacada una leyenda indicando que las inversiones en el FCI no tienen garantía y no constituyen depósitos bajo la Ley de Entidades Financieras.

9. Acceso digital: en el caso de los Fondos Comunes de Dinero, tanto “Clásicos” como “Dinámicos”, deberá incluirse un enlace directo de acceso público al comparador de FCI disponible en el sitio web de la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI).

ARTÍCULO 2º.- Incorporar como Anexo III del Capítulo III del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

ANEXO III - MODELO FICHA ÚNICA FCI CONFORME ARTÍCULO 25 BIS DE LA SECCIÓN VII DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO V

LOGOTIPO SOCIEDAD GERENTE	NOMBRE COMPLETO DEL FCI Fecha del reporte	LOGOTIPO SOCIEDAD DEPOSITARIA																								
DESCRIPCIÓN DEL FCI:																										
Objetivo y política de inversión Perfil del inversor																										
INFORMACIÓN DEL FCI	INDICADORES DE RIESGO																									
Número de registro ante CNV: Fecha de inicio de operaciones: Identificación de los Auditores del FCI: Correo electrónico de contacto: Clasificación de riesgo y benchmark, de corresponder: Patrimonio neto: Moneda del FCI: Monto mínimo de suscripción: Plazo de pago de rescates: Tipo de renta: Horizonte de inversión:																										
Breve descripción de los principales factores de riesgo según la situación actual del FCI																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3">COMPOSICIÓN DE LA CARTERA</th> <th colspan="3">TENENCIAS PRINCIPALES</th> </tr> <tr> <td colspan="3">  </td> <td colspan="3">  </td> </tr> </table>			COMPOSICIÓN DE LA CARTERA			TENENCIAS PRINCIPALES																				
COMPOSICIÓN DE LA CARTERA			TENENCIAS PRINCIPALES																							
																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4">RENDIMIENTO HISTÓRICO</th> </tr> <tr> <td colspan="4">  </td> </tr> <tr> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">CLASE A</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">CLASE B</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">CLASE C</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4"> Valor Cuotaparte 1 mes TNA TNA TNA En el año TNA TNA TNA 12 meses TNA TNA TNA Desde el inicio (*) TNA TNA TNA </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <small>(*) fecha de lanzamiento de la clase. Los rendimientos se expresan netos de los honorarios de administración y custodia</small> </td> </tr> </table>			RENDIMIENTO HISTÓRICO								CLASE A	CLASE B	CLASE C		Valor Cuotaparte 1 mes TNA TNA TNA En el año TNA TNA TNA 12 meses TNA TNA TNA Desde el inicio (*) TNA TNA TNA				<small>(*) fecha de lanzamiento de la clase. Los rendimientos se expresan netos de los honorarios de administración y custodia</small>							
RENDIMIENTO HISTÓRICO																										
																										
CLASE A	CLASE B	CLASE C																								
Valor Cuotaparte 1 mes TNA TNA TNA En el año TNA TNA TNA 12 meses TNA TNA TNA Desde el inicio (*) TNA TNA TNA																										
<small>(*) fecha de lanzamiento de la clase. Los rendimientos se expresan netos de los honorarios de administración y custodia</small>																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4">TRATAMIENTO IMPOSITIVO</th> </tr> <tr> <td colspan="4"> Enlace directo de acceso público al régimen impositivo aplicable </td> </tr> </table>			TRATAMIENTO IMPOSITIVO				Enlace directo de acceso público al régimen impositivo aplicable																			
TRATAMIENTO IMPOSITIVO																										
Enlace directo de acceso público al régimen impositivo aplicable																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4">HONORARIOS, GASTOS Y COMISIONES</th> </tr> <tr> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">CLASE A</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">CLASE B</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">CLASE C</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4"> Honorarios Sociedad Gerente y Sociedad Depositaria % % % </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> Comisiones suscripción, de rescate y de transferencia % % % </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> Honorarios de éxito % % % </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> Gastos ordinarios de gestión (Promedio últimos 3 meses) % % % </td> </tr> </table>			HONORARIOS, GASTOS Y COMISIONES				CLASE A	CLASE B	CLASE C		Honorarios Sociedad Gerente y Sociedad Depositaria % % %				Comisiones suscripción, de rescate y de transferencia % % %				Honorarios de éxito % % %				Gastos ordinarios de gestión (Promedio últimos 3 meses) % % %			
HONORARIOS, GASTOS Y COMISIONES																										
CLASE A	CLASE B	CLASE C																								
Honorarios Sociedad Gerente y Sociedad Depositaria % % %																										
Comisiones suscripción, de rescate y de transferencia % % %																										
Honorarios de éxito % % %																										
Gastos ordinarios de gestión (Promedio últimos 3 meses) % % %																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4">ACCESSO DIGITAL</th> </tr> <tr> <td colspan="4"> Enlace directo de acceso público al comparador de FCI disponible en el sitio web de la CAFCI (Fondos de Dinero) </td> </tr> </table>			ACCESSO DIGITAL				Enlace directo de acceso público al comparador de FCI disponible en el sitio web de la CAFCI (Fondos de Dinero)																			
ACCESSO DIGITAL																										
Enlace directo de acceso público al comparador de FCI disponible en el sitio web de la CAFCI (Fondos de Dinero)																										

las inversiones en cuotas del FCI no constituyen depósitos en... (denominación de la entidad financiera interviniénte), a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, (denominación de la entidad financiera interviniénte) se encuentra impeditida por normas del BCRA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar como Sección X del Capítulo III del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“SECCIÓN X

RESOLUCIÓN GENERAL Nº XX

ARTÍCULO 24.- Las Sociedades Gerentes de FCI dispondrán de un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución General a fin de implementar la publicación de la Ficha Única requerida el artículo 25 BIS de la Sección VII del Capítulo I del Título V de estas Normas”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: ANEXO I “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ FICHA ÚNICA PARA FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ABIERTOS”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.